

RIO BUENO, 15 DE ABRIL DEL 2019.-

D. ALCALDICIO N° 466.-/ VISTO:

IDDOC.: 341517.-

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de Fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, Artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acta de Sesión de Instalaciones del Consejo Comunal de Fecha 06.12.2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 Y 127 , publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la presentación de Servicios con el objeto que cumpla funciones de; Apoyo Administrativo en la Dirección Desarrollo Comunitario -

DECRETO

1.- APRUEBESE Convenio N° 602... de fecha 15 de abril 2019, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ y doña ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN, Cedula de Identidad N° 13.589.337-4

2.- Impútese el gasto que genera a la cuenta presupuestaria correspondiente N°21.04.004

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ

PERSONAL Y RRHH ALCALDE
REGISTRADO SIAPER

31 MAYO 2019

Folio N° 8804527

CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS N° 602

En Río Bueno, República de Chile, a 15 de abril del 2019, comparece LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, profesor, casado, cédula de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno y doña ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN, chilena, soltera, cédula de identidad N° 13.589.337-4, domiciliada en calle Río Gol Gol n- 1155, Población Balmaceda ; de la Ciudad de Río Bueno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a doña ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN quien se compromete a realizar labores propias, consistente en:

- Gestora comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente y se realizara en un horario de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 hrs y viernes de 8:00 a 16:00 hrs. En el evento que doña ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

TERCERO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) mensual, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorarios al Departamento de Desarrollo Comunitario por el prestador de servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la república, además de adjuntar el certificado que acredite la efectividad de prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario. El presente contrato regirá desde 15 de abril al 31 de diciembre 2019 o hasta que sean necesarios los servicios del prestador de servicios.

CUARTO: El prestador de servicios en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar; Gestiones, Reuniones, Capacitaciones ,Talleres ,Seminarios , Encuentros o trámites relacionados con el desempeño de sus funciones, ordenadas y autorizadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.-

QUINTO: El prestador de servicio tendrá derecho a 11 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Asimismo, tendrá derecho a hacer usos de 4 días de permiso para trámites administrativos. Se otorgara 20 días continuos anuales de licencia a todo evento, no obstante ello, si su ausencia por motivos de salud se prolonga por más de 20 días, el municipio no

Desarrollo Comunitario

SEXTO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias, y Navidad, con cargo Item Municipal, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.-

SEPTIMO: La supervisión y distribución de horarios y/a prestación de los servicios profesionales que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de este.

OCTAVO: El prestador de servicios, en caso de requerirlo, tendrá derecho al descanso maternal pre y post natal, considerando el pago íntegro de sus honorarios. En caso que, de acuerdo a la realidad presupuestaria no se pueda financiar el reemplazo profesional, en el referido caso, y ante la ausencia de un profesional del equipo, en razón de su descanso de maternidad, la Municipalidad realizará gestiones a fin de que se continúe con un funcionamiento óptimo, socializando con diversas instituciones de Educación Superior de la Región la posibilidad de incorporación de alumnas/os en práctica profesional

Beneficios

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá al contratado el beneficio del postnatal parental de la Ley N°20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la contratada tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Permiso Paternal: El contratado tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que doña ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DÉCIMO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firmara en nueve ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de doña ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN .y los restantes en el Municipio.

Ana Patricia Cumillanca
ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN

ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN



Luis Roberto Reyes Alvarez
LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

Río Bueno, enero 02 2020.



Decreto Alcaldicio Nº 40 .- / VISTOS.

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de Fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, Artículo 127 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acta de Sesión de Instalaciones del Consejo Comunal de Fecha 06.12.2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la presentación de servicios con el objeto que cumpla funciones de Gestora Comunitaria en la Dirección Desarrollo comunitario.

DECRETO

1.- APRUEBASE Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios Nº16 .- de fecha 01-01-2020, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ y ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN, Cedula de identidad n- 13.589.337-4

2.- IMPÚTESE el gasto que genera a la cuenta presupuestaria corresponde n°21.04.004

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.

[Signature]
ANA MARLENÉ LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL

[Signature]
LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

ID DOC:376422 .-

**PERSONAL Y RRHH
REGISTRADO SIAPER**
01 JUN. 2020
Folio Nº *10437276*



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS N° .16-

En Río Bueno, República de Chile, a 02 de enero del 2020, comparece LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde Don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, Profesor cédula nacional de identidad N°8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno y don ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN, chileno, cédula de identidad N°13.589.337-4, domiciliado en calle Rio Gol Gol N-1155, Comuna de Río Bueno; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En virtud de lo expresado, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, viene por el presente instrumento, en contratar a don ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN, quien se compromete a realizar labores propias, consistente en: Gestora Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario

SEGUNDO: La prestación de servicio de que da cuenta la clausura precedente y se realizara en un horario de lunes a jueves 08:00 a 17:00 hrs y viernes de 08:00 a 16:00 hrs. En el eventos que doña ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalentes a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

TERCERO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN, la suma de \$ 514.000.- (incluye reajuste del 2,8%) (Quinientos mil catorce pesos) mensual, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorario al Departamento de Desarrollo Comunitario por el prestador de servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la Republica, además de adjuntar el certificado que acredite la efectividad de prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario. El presente contrato regirá desde 01 enero al 31 diciembre 2020 o hasta que sean necesarios los servicios del prestador de servicios.

CUARTO: El prestador de servicios en el evento que tuviese que salir fuera de la ciudad para realizadas; Gestiones, Reuniones, Capacitaciones, Talleres, Seminarios, Encuentros o trámites relacionados con el desempeño de sus funciones, ordenadas y autorizadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viatico grado 16.-

QUINTO: El presente servicios tendrá derecho a 15 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Asimismo, tendrá derecho a hacer usos de 6 días de permiso para trámites administrativos. Se otorga 30 días continuos anuales de licencia a todo evento, no obstante ello, si su ausencia por motivos de salud se prolonga por más de 30 días, el municipio no estará obligado a cancelar los honorarios posteriores a dicha fecha de data y hasta la reincorporación de doña ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN.-

SEXTO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias, y Navidad, con cargo Item Municipal, siempre que disponibilidad presupuestaria lo permita.-

SEPTIMO: La supervisión y distribución de honorario y/a prestación de los servicios profesionales que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de este.



OCTAVO: El prestador de servicios, en caso de requerirlo, tendrá derecho al descanso maternal pre y post natal, considerando el pago íntegro de sus honorarios. En caso que, de acuerdo a la realidad presupuestaria no se pueda financiar el reemplazo profesional, en el referido caso, y ante la ausencia de un profesional del equipo, en razón de su descanso de maternidad, la Municipalidad realizara gestiones a fin de que se continúe con un funcionamiento óptimo, socializando con diversas instituciones de Educación Superior de la Región la posibilidad de incorporación de alumnas/os en prácticas profesionales.

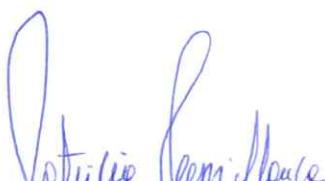
Beneficios

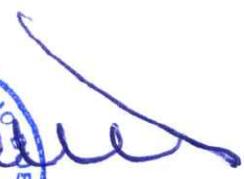
- **Derecho de amamantamiento:** tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del código de trabajo.-
- **Derecho Postnatal Parental :** La Ilustre Municipalidad de Río Buen concederá a la prestadora de servicios el beneficio del postnatal parental de la ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la ley para hacer uso de este derecho.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que doña ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN, no es dependiente ni empleado de la Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realiza su labor sin vinculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a las competencias de sus tribunales.

UNDECIMO: El presente convenio se firmara en nueve ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de doña ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN. Y los restantes en el Municipio.


ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN
13.589.337-4



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

R-12714



DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

Rio Bueno, febrero 03 2020.

Decreto Alcaldicio Nº 240 .- / VISTOS.

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de Fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, Articulo 127 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acta de Sesión de Instalaciones del Consejo Comunal de Fecha 06.12.2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL. Nº 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

2.- Decreto Alcaldicio nº 233 de fecha 31-01-2020, Que nombra como Alcalde Subrogante a don Mauricio Ovando Hernández.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de modificar el punto **QUINTO** del convenio Nº 16, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 40 del 02-01-2020. Suscrito entre la I. Municipalidad DE Rio Bueno, representada por su Alcalde, señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ Y doña ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN, cedula identidad nº 13.589.337-4

DECRETO

1.- APRUEBASE Modificación Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios Nº16 .- de fecha 02-01-2020, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde(S), señor **OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ** y **ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN**, Cedula de identidad n- 13.589.337-4

2.- IMPÚTESE el gasto que genera a la cuenta presupuestaria corresponde nº21.04.004

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.


ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL


OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
ALCALDE (S)

ID DOC:380962 .-

PERSONAL Y RRHH
REGISTRADO SIAPER
29 OCT. 2020
Folio Nº 10867241.

MODIFICACIÓN CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES)
(dependiendo) A HONORARIOS

En Río Bueno a 03 de febrero de 2020, entre **la I. Municipalidad de Río Bueno**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde (s) don **Oscar Mauricio Ovando Hernández**, chileno, Ingeniero Comercial, soltero, cédula nacional de identidad N° 13.819.460-4, ambos domiciliados para estos efectos en comercio N°603, comuna de Río Bueno, y doña **Ana Patricia Cumillanca Pailapan**, chilena, soltera, celuda de identidad n°13.589.337-4 profesión u oficio, Contador General, domiciliado en calle rio gol gol N-1155 en la ciudad Rio Bueno, ambos mayores de edad quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO: Que de mutuo acuerdo las partes vienen en modificar la cláusula **SEXTA** del contrato a honorarios N-16 celebrado el día 02 de enero del 2020, aprobado por decreto N°40 de fecha 02 de enero de 2020, quedando dicha clausula de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA

El prestador de servicios tendrá derecho a quince días hábiles de vacaciones durante la vigencia del presente contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer uso de 6 días de permiso para trámites administrativos.

Además tendrá derecho a hacer uso de licencia médica o descanso por maternidad, según corresponda, dentro del período que dure su contrato, debiendo tramitar ante su Isapre o Compin (en caso estar afiliado a Fonasa), el pago del subsidio a que tenga derecho, ello conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 33.643 de Contraloría General de la República, del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, por lo demás, en armonía con lo dispuesto en la ley N° 20.255, que establece su obligación legal de cotizar para el sistema de seguridad social y previsional. El Municipio cubrirá las diferencias que puedan existir entre el monto del subsidio al que tiene derecho el prestador de servicios y el total de sus honorarios; para ello, el prestador de servicios deberá acreditar al municipio el monto percibido por concepto de subsidio.



DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

La Municipalidad podrá proveer al profesional (o prestador de servicios) de vestuario institucional, en caso que se requiera o de acuerdo a los recursos disponibles. Además la Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un teléfono móvil para el mejor desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO: En todo lo no modificado rigen las condiciones estipuladas en el contrato original.

TERCERO: La presente modificación de contrato comenzara a regir a partir del 1º de febrero del presente año y se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios (o profesional) y los restantes en poder de la l. Municipalidad de Río Bueno.

ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN

C.I. N°13.589.337-4

PRESTADOR DE SERVICIOS



OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDES

ALCALDE (S)

RIO BUENO, septiembre 11 del 2020.-



D. ALCALDICIO N° 610- / VISTOS:

ID DOC.: 395766

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de Fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, Artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acta de Sesión de Instalaciones del Consejo Comunal de Fecha 06.12.2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

CONSIDERANDO

1.- Como es de público conocimiento y producto de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial de COVID-19 con fecha 18 de marzo del 2020 el gobierno de Chile decreto un estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública mediante el decreto supremo N°104, estableciéndose medidas preventivas por la autoridad sanitaria que favorezcan el distanciamiento o confinamiento social y la protección de los grupos de riesgo, toques de queda y cuarentena comunal.

2.- La necesidad de incorporar en la cláusula tercera, del convenio N° 16 de fecha 02-01-2020 el pago de servicios por labores realizadas durante emergencia covid-19, para entrega de cajas de alimentos y otras labores y/o emergencias que se requieran durante la pandemia.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** por extemporaneidad anexo de convenio de Prestación de Servicios a Honorarios fecha 11 de septiembre, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, señor **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ** y doña **ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN** Cédula de Identidad N° 13.589.337-4

2.- **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente convenio al ítem COVID-19 N° 2.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ

ALCALDE

PERSONAL Y RRHH
REGISTRADO SIAPER

17 NOV. 2020

Decreto Alcaldía N° 13.- / VISTOS.

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de Fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, Artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acta de Sesión de Instalaciones del Consejo Comunal de Fecha 06.12.2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la prestación de servicios con el objeto que cumpla funciones como Gestora Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO

1.- APRUEBASE Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 04-01-2021, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ y Don ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN, Cedula de identidad N° 13.589.337-4.
2.- IMPUTESE el gasto que genera a la cuenta presupuestaria corresponde n° 21.04.004.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.

ANA MARIA REBOLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



IN DDC - 403480 -

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE





CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Río Bueno, República de Chile, a 04 de enero del 2021, comparece LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde Don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, Profesor, cédula nacional de identidad N°8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno y don ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN, chilena, soltera, cédula de identidad N°13.589.337-4, domiciliado en el rio gol gol #1155, Comuna de Río Bueno; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En virtud de lo expresado, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, viene por el presente instrumento, en contratar a doña ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN, quien se compromete a realizar labores propias, consistente en: Gestora Comunitaria de la Oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: La prestación de servicios de que da cuenta la cláusula precedente y se realizara en un horario de lunes a jueves 08:00 a 17:00 hrs y viernes de 08:00 a 16:00 hrs. En el eventos que doña Ana Patricia Cumillanca Pailapan, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalentes a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

TERCERO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN, la suma de \$ 514.000.-(quinientos catorce mil pesos) mensual, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios al Departamento de Desarrollo Comunitario por el prestador de servicios, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la Republica, además de adjuntar el certificado que acredite la efectividad de prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario

El presente contrato regirá desde 01 enero al 31 diciembre del 2021 o hasta que sean necesarios los servicios del prestador de servicios.

CUARTO: El prestador de servicios en el evento que tuviese que salir fuera de la ciudad para realizadas; Gestiones, Reuniones, Capacitaciones, Talleres, Seminarios, Encuentros o trámites relacionados con el desempeño de sus funciones, ordenadas y autorizadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viatico grado 16.

QUINTO: El prestador de servicios tendrá derecho a quince días hábiles de vacaciones durante la vigencia del presente contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer uso de 6 días de permiso para trámites administrativos.

afiliado a FONASA), el pago del subsidio a que tenga derecho, ello conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 33.643 de Contraloría General de la República, del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, por lo demás, en armonía con lo dispuesto en la ley N° 20.255, que establece su obligación legal de cotizar para el sistema de seguridad social y previsional. El Municipio cubrirá las diferencias que puedan existir entre el monto del subsidio al que tiene derecho el prestador de servicios y el total de sus honorarios; para ello, el prestador de servicios deberá acreditar al municipio el monto percibido por concepto de subsidio.

La Municipalidad podrá proveer al profesional (o prestador de servicios) de vestuario institucional, en caso que se requiera o de acuerdo a los recursos disponibles. Además la Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un teléfono móvil para el mejor desarrollo de sus funciones.

SEXTO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias, y Navidad, con cargo ítem Municipal, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

SEPTIMO: La supervisión y distribución de honorarios y/a prestación de los servicios profesionales que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de este.

OCTAVO: El prestador de servicios, en caso de requerirlo, tendrá derecho al descanso postnatal y permiso parental, según lo señala a continuación:

Beneficios

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá al contrato el beneficio del postnatal parental de la ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por ley para hacer uso de este derecho. En caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la contratada tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Permiso Parental: El contrato tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 195, 197 y demás pertinentes del código del trabajo.

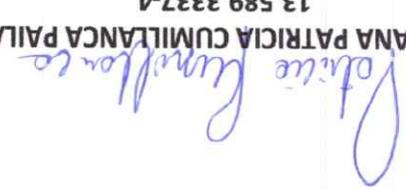
NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que doña Ana Patricia Cumillanca Pallapan, no es dependiente ni empleado de la Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realiza su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a las competencias de sus tribunales.

UNDECIMO: El presente convenio se firmara en nueve ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de doña Ana Patricia Cumillanca Pallapan y los restantes en el Municipio.


LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE




ANA PATRICIA CUMILLANCA PAILAPAN
13.589.3337-4